CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0619/2026 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 6, fracción XXII; y se **ADICIONA** al artículo 6, la fracción XXIII; de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 6. ...

I. a XXI. ...

XXII. **Coordinarse, y en su caso, celebrar convenios con las Coordinaciones Municipales de Protección Civil, a fin de realizar visitas de verificación física, al menos una vez cada dieciocho meses, a los establecimientos dedicados al reciclado, reutilización, tratamiento o disposición final de**

residuos sólidos urbanos y de manejo especial, tendientes a cumplir con lo dispuesto en la presente Ley.

XXIII. **Las demás atribuciones que se establezcan en esta Ley, las Normas Oficiales Mexicanas, las normas técnicas y demás disposiciones aplicables.**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0619/2026 I P.O.

PRESIDENTA

Joceline Vega V.

DIP. JOCELINE VEGA VARGAS

SECRETARIA

DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO

SECRETARIO

DIP. PEDRO TORRES ESTRADA